Superintendencia de Pensiones

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

REF.: Inscribe en el Registro de Asesores Previsionales y asigna nuevo número de inscripción a persona que indica.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN CONJUNTA

SP Nº 79 -2016-08-24

SVS N° 3340 23 AGO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173, 174 y 175 del D.L. N° 3.500, de 1980 y en la normativa conjunta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros y esta Superintendencia de Pensiones, que para la primera corresponde a la Norma de Carácter General N° 221 y para este organismo a la Circular N° 1526, de 20 de agosto de 2008 y sus modificaciones, también contenida en el Título VIII del Libro V, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones; y

CONSIDERANDO:

1) Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo, de la letra d) del numeral 2.2 de las normas conjuntas dictas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y esta Superintendencia de Pensiones (SP), que para la primera corresponde a la Norma de Carácter General Nº 221 y para este organismo a la Circular Nº 1526, de 2008 y sus modificaciones, esta última también contenida en el Título VIII del Libro V, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, la acreditación de conocimientos en materia previsional, se efectuará a través de la rendición de pruebas de conocimientos específicos;

2) Que la misma norma dispone que tal acreditación tendrá validez hasta el último día del año calendario en que se cumpla el plazo de cinco años contado desde la fecha en que se rindió la prueba, razón por la cual las

personas inscritas en el Registro de Asesores deberán revalidar sus conocimientos, sometiéndose a una evaluación cada cinco años;

3) Que, mediante Resolución Conjunta **Nº 01 SP de fecha 05.01.2016 y Nº 113 SVS de fecha 21.01.2016**, estas Superintendencias cancelaron por eliminación la inscripción que detentaba en el referido Registro don **Hernán Eduardo Santa María Vega, cédula nacional de identidad N° 9.402.266-5**, debido a que no revalidó sus conocimientos en el período correspondiente, requisito que, entre otros, debe cumplir para ejercer la actividad de asesoría previsional, según prescribe la letra d) del inciso primero del artículo Nº 174 del D.L Nº 3.500, de 1980;

4) Que posteriormente, el interesado antes individualizado acreditó los conocimientos suficientes sobre materias previsionales y de seguros, mediante prueba rendida el **27.05.2016**, como también los demás requisitos contemplados en el citado artículo 174 y la contratación de la póliza de garantía, conforme a lo previsto por el artículo 173, ambos del decreto ley antes referido;

RESUELVEN:

Inscríbase en el Registro de Asesores Previsionales y asígnesele nuevo número de registro a don:

NOMBRE	**RUT**			**N° REGISTRO**
SANTA MARIA VEGA, HERNAN EDUARDO	9.402.266	-	5	766

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES SP CHILE SUPERINTENDENTE

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Superintendente CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros